

CHUQUINGA



CHUQUINGA, LADO IZQUIERDO DEL RÍO(FOTO)



CHUQUINGA VISTA DESDE ROSASPATA (a 200m como quien va a Pincahuacho)



**EN CHUQUINGA CELEBRAN A LO GRANDE A LOS APÓSTOLES
SAN PABLO Y SAN PEDRO**

29 de junio 2018

En el centro poblado de Chuquinga de la ciudad de Chalhuanca como ya es tradicional, los pobladores cada 29 de Junio celebran a los dos Apóstoles Patrones de este Centro Poblado bajo la responsabilidad del Prioste y el Capitán de Plaza, respectivamente.

La ceremonia religiosa con asistencia masiva de fieles y devotos, se dio inicio con una misa en honor a los Santos Patrones para más tarde continuar con la tradicional procesión por las calles del poblado. Cabe resaltar el acompañamiento del grupo de Mariachis de Chalhuanca. Luego del succulento mechado de carne, que fue el almuerzo de confraternidad, los cargontes ofrecieron una tarde taurina y como cierre la gran fiesta bailable.

De esta manera muy festiva, culmina esta gran celebración a los Apóstoles San Pablo y San Pedro, que derramó bendiciones a los fieles.

En esta fecha también recordaron al gran Botánico Don Pablo Aranda Marcelo, padre del querido periodista José Aranda Allauca, quien labora en el prestigioso Diario Judicial Pregón en este día de su onomástico lo celebraba junto a su querida familia en el distrito de Chorrillos de la ciudad de Lima.



<https://www.youtube.com/watch?v=gIq8pi9ec8I>

I. SANEAMIENTO FÍSICO DE CHUQUINGA

Chalhuanca, 21 de Diciembre del 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE S

CHALHUANCA – APURIMAC

“Unidos podemos todo”

AVISO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLE ESTATAL

La Municipalidad Provincial de Aymaraes hace de conocimiento que viene tramitando el Saneamiento Técnico Legal, del inmueble de propiedad Estatal, ubicado en la jurisdicción de la Comunidad de Chuquina Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, con una área total de 840.81 M², y con un perímetro de 133.32 ml., con los siguientes linderos: **Por el Frente:** Colinda con la Av. Simón Bolívar, en una línea quebrada de 24.45 + 2.55, desde el vértice A al vértice C, haciendo una longitud acumulada de 27.00 metros lineales. **Por la Derecha Entrando:** Colinda con la propiedad de Edmundo Argote Urquiza y la propiedad de la I.E.I. N° 189 Rosa de Santa María de Chuquina, en una línea quebrada de 20.77 + 19.20, del vértice A al vértice G, haciendo una longitud acumulada de 39.97 metros lineales. **Por la Izquierda Entrando:** Colinda con la propiedad del Templo Colonial de San Pedro de Chuquina, en una línea quebrada de 17.60 + 11.05 + 21.10, del vértice C al vértice F, haciendo una longitud acumulada de 49.75 metros lineales. **Por el Fondo:** Colinda con el río Chalhuanca en una línea recta de 16.60 metros lineales, del vértice F al vértice G.

Se ejecuta la presente publicación al amparo del D.S. 130 - 2001 -EF, modificado por el D.S. 007 2008 - VIVIENDA.

Atentamente;

Ing. Victor A Candia Segovia

ALCALDE

052-

II.RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUINGA

(06 de Noviembre del 2017)

DOCUMENTO ORIGINAL



CARGO

Municipalidad Provincial de Aymaraes
CHALHUANCA - APURIMAC
"Unidos Podemos Todo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MPA-CH.

Chalhuanca, 06 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de setiembre del 2017, se trató como único punto la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquinga, distrito Chalhuanca y provincia de Aymaraes, en mérito a los documentos de creación insertos a la presente ordenanza municipal presentados por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquinga, distrito Chalhuanca y provincia de Aymaraes en cual solicitan la creación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, en el Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados dos delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y

"Chalhuanca Digital"

Plaza de Armas - Chalhuanca - Telefax: (083) 837102
E-mail: alcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Cel.: 983615141 R.P.M. *858170
www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que fue verificado en la oficina N° 070 de la Oficina de Procedimiento Administrativo (OCA) el día 06 de Noviembre del 2017.
FEDATARIO



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA – APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva;
5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;
Que, los Artículos 133º y 134º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, conforme a Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación;

Que, con Opinión Legal Nro. 52-2017-ALE-MPA., el Abogado Leoncio L. Flores Ayvar, quien opina declarar fundada la solicitud de Creación de Centro Poblado de Chuquina, Distrito Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, de igual forma con Informe N° 091-2017-MPAC/GDT/AT/FEST, El Gerente de Desarrollo Territorial, donde emiten, opinión favorable;

Que, conforme a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha diez de setiembre del año dos mil diecisiete, que aprobó por UNANIMIDAD, la solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquina distrito Chalhuanca provincia de Aymaraes, por lo que de conformidad con los artículos 3º, 9º, 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la **CREACIÓN** de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes- Región Apurímac, que estará conformada por la Comunidad campesina de Chuquina y anexos: Jayo, Ancococayo y Ccarachipampa, cuya delimitación es la siguiente:

POR EL NORTE: colinda con el fundo SULLANCAY, Comunidad de Pairaca y el Fundo Chinquiza (separados por el río Chalhuanca), se inicia en el hito denominado "San Bartolomé" lugar de desembocadura de la quebrada Huañaocco, punto de incidencia con las tierras de la Comunidad Campesina de Pincahuacho, de donde el lindero lo constituye en todo su recorrido la margen izquierda del río Chalhuanca, aguas arriba y en forma sinuosa para finalizar en el hito denominado Achaccaya, confluencia con el riachuelo Unchiña, punto de

"Chalhuanca Digital"

Plaza de Armas - Chalhuanca - Telefax: (083) 837102
E-mail: alcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Cel.: 983615141 RPM.
www.muniaymaraes.gob.pe





Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



incidencia con las tierras del fundo Unchiña, Arahuya, teniendo el lindero una distancia entre hitos de 5.100 m.l. (constancia de fecha 12-12-83)

POR EL ESTE: Colinda con el Fundo Unchiña - Arahuya, se inicia en el hito denominado Achaccaya, unión del riachuelo Unchiña, de aquí el lindero lo constituye el recorrido del riachuelo Unchiña, aguas arriba pasando por los puntos Chacahuayco, Ccollpa, Minashuacho, Uchunco, Quinsapita, a partir de este punto el lindero lo constituye el recorrido de la quebrada Allani, aguas arriba para luego finalizar el hito que lo conforma la desembocadura de la Laguna Quellhua, punto tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de Cotaruse teniendo el lindero una distancia de 13.220 m.l. (Acta de fecha 11-12-83).

POR EL SUR: Colinda con la Comunidad Campesina de Cotaruse, se inicia en el hito denominado Quellhua Ccocha, punto que lo constituye la desembocadura de la laguna del mismo nombre y es tripartito de colindancia con las tierras del Fundo Unchiña Arahuya, de donde el lindero se orienta con dirección oeste en forma recta hasta el cerro Huallulluni, de donde cambia con dirección general Sur Oeste y en forma sinuosa a través de una cadena de cerros Pucaraccasa, Quispimarca, y atravesar la quebrada Huarajoy, para luego llegar al Cerro Llumpata y en forma recta, llegar al hito final denominado Cerro Huarcaya, constituyendo tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de San Miguel de Mestizas, teniendo el lindero descrito una distancia de 7.800 m.l. (Acta de fecha 03-09-1985).

Con la Comunidad Campesina de San Miguel de Mestizas, se inicia en el hito denominado Cerro Huarcaya que constituye tripartito de colindancia con las tierras de la comunidad campesina de Cotaruse, de donde el lindero se orienta con rumbo noroeste en forma recta al punto denominado Pataccocha, de donde cambia con dirección oeste en línea recta cruzando con su trayectoria, inmensas pampas y llegar al hito final que conforma la desembocadura de la laguna Caranja Cocha, punto tripartito con las tierras de la comunidad campesina de Sañayca teniendo una distancia de 4.820 m.l. (Acta de fecha: 08-12-83)

POR EL OESTE: Colinda con la comunidad campesina Sañayca, se inicia en el hito que conforma la desembocadura de la laguna Caranja Cocha y que constituye tripartito con las tierras de la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas de donde el lindero se proyecta con rumbo general norte en forma sinuosa a través del riachuelo Corral Blanco, aguas abajo que en parte de su recorrido toma el nombre de río Umataype y llegar al hito final denominado Ruyro Mocco ubicado en la unión de los ríos Champayocpampa, con las tierras de la comunidad campesina de Pincahuacho, teniendo el lindero descrito una distancia entre hitos de 9.790 m.l. (Acta de fecha 07-12-1983).

Con la comunidad campesina de Pincahuacho, se inicia en el hito denominado Ruyro Mocco, unión de los ríos Umataype y Champayocpampa, de donde el



"Chalhuanca Digital"

Plaza de Armas - Chalhuanca - Telefax: (083) 837102
E-mail: alcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Cel.: 983615141 RPM.
www.muniaymaraes.gob.pe





Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



lindero recorre a través de la quebrada Champayocpampa aguas arriba para luego continuar por la quebrada Yanarumiyoc con la misma dirección hasta la quebrada Campanayoc o Huaychau Pampa por donde cruza un camino de herradura para luego proseguir con la misma orientación y en forma sinuosa a través de los puntos Huallulluni, Huaraccochayoc Pata y luego ascender al cerro Chalhuanca Ccahuarina de cota 3.960 m.s.n.m. de donde cambia con rumbo general noreste y en forma sinuosa, pasando por los puntos Muyo Muyo y Cerro Ajo Ajo de donde desciende a través de la quebrada Huañojo y llegar al hito denominado San Bartolomé, confluencia con una distancia entre hitos de 21,030 m.l. (Acta de fecha 07-12-1983)

Artículo Segundo.- La Municipalidad Provincial de Aymaraes, delega a la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, las competencias y funciones siguientes:

1. EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a.- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- b.- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- c.- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Chalhuanca.
- d.- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

2.- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a.- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- b.- Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños públicos.
- d.- Control de epidemias y sanidad animal.
- e.- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.

- a.- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.



	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES
CERTIFICO:	
Este es presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista.	
Ley N° 29035 - E.S. BPS-89 PCM Procedimiento Administrativo General.	
Aymaraes,	15 de 10 del 2018
EDATARIO	

"Chalhuanca Digital"



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



4.- EN TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- a.- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b.- Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.

5.- EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.-

- a.- Administrar mercados.
- b.- Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
- c.- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

6.- EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a.- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- b.- Administrar coliseos deportivos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- c.- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Asentamientos Humanos de su ámbito.
- d.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- e.- Apoyar las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

7.- EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- a.- Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b.- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local
- c.- Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
- d.- Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

8.- EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.



"Chalhuanca Digital"

Plaza de Armas - Chalhuanca - Telefax: (083) 837102
 E-mail: alcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Cel.: 983615141 RPM. *858170
www.muniaymaraes.gob.pe



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



Artículo Séptimo.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de Chuqinga, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, las atribuciones administrativas económico - tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes municipales y comercialización de productos y servicios, tránsito y transporte público, saneamiento, salubridad y salud, registro civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Aymaraes de la recaudación obtenida.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Aymaraes el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuqinga Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo Noveno.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

II.- EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

Artículo Tercero.- La Municipalidad de Centro Poblado de Chuqinga – Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, en su funcionamiento se registrará conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuqinga, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- Proponer a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.



"Chalhuanca Digital"



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



- 2.- Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- 3.- Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- 4.- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- 5.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:
 - 1.- Defender y cautelar los derechos e Intereses de la municipalidad del centro poblado.
 - 2.- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
 - 3.- Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
 - 4.- Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
 - 5.- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Aymaraes de los ingresos recaudados por delegación.
 - 6.- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
 - 7.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
 - 8.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

Artículo Quinto.- Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.



"Chalhuanca Digital"



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"



Artículo Séptimo.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquiaguá, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, las atribuciones administrativas económico - tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes municipales y comercialización de productos y servicios, tránsito y transporte público, saneamiento, salubridad y salud, registro civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Aymaraes de la recaudación obtenida.



Artículo Octavo.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Aymaraes el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquiaguá Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



Artículo Noveno.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.



Artículo Décimo.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Sistemas y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Artículo único.- Confórmese la comisión de transferencia integrada por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Junta Directiva de la comunidad campesina de Chuquiaguá, con la finalidad de implementar la administración correspondiente al funcionamiento del Centro Poblado en mención por un periodo de 45 días y/o hasta la elección de las primeras autoridades del referido Centro Poblado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
ALCALDE



"Chalhuanca Digital"

DOCUMENTO OFICIAL
PUBLICADO POR DIARIO OFICIAL EL PERUANO, NORMAS LEGALES 167

Sábado el 29 diciembre del 2018

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AYMARAES**

**Aprueban la creación de la Municipalidad
de Centro Poblado de Chuquina del
Distrito de Chalhuanca, Provincia de
Aymaraes Región Apurímac**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, mediante Oficio N° 577-2018-MPA-CH, recibido el 27 de diciembre de 2018)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014- 2017-MPA-CH**

Chalhuanca, 06 de noviembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYMARAES**

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de setiembre del 2017, se trató como único punto la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, distrito Chalhuanca y provincia de Aymaraes, en mérito a los documentos de creación insertos a la presente ordenanza municipal presentados por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, distrito Chalhuanca y provincia de Aymaraes en cual solicitan la creación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la

Municipalidad Provincial, que determina: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, en el Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados dos delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los Artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, conforme a Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité

Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación;

Que, con Opinión Legal Nro. 52-2017-ALE-MPA., el Abogado Leoncio L. Flores Ayvar, quien opina declarar fundada la solicitud de Creación de Centro Poblado de Chuquina, Distrito Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, de igual forma con Informe N° 091-2017-MPAC/GDT/AT/ FEST, El Gerente de Desarrollo Territorial, donde emiten, opinión favorable;

Que, conforme a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha diez de setiembre del año dos mil diecisiete, que aprobó por UNANIMIDAD, la solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquina distrito Chalhuanca provincia de Aymaraes, por lo que de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la CREACIÓN de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes- Región Apurímac, que estará conformada por la Comunidad campesina de Chuquina y anexos: Jayo, Anccocayo y Ccarachipampa, cuya delimitación es la siguiente:

POR EL NORTE: colinda con el fundo SULLANCAY, Comunidad de Pairaca y el Fundo Chinquinza (separados por el río Chalhuanca), se inicia en el hito denominado “San Bartolomé” lugar de desembocadura de la quebrada Huañaocco, punto de incidencia con las tierras de la Comunidad Campesina de Pincahuacho, de donde el lindero lo constituye en todo su recorrido la margen izquierda del río Chalhuanca, aguas arriba y en forma sinuosa para finalizar en el hito denominado Achaccaya, confluencia con el riachuelo Unchiña, punto de incidencia con las tierras del fundo Unchiña, Arahua, teniendo el

lindero una distancia entre hitos de 5,100 m.l. (constancia de fecha 12-12-83)

POR EL ESTE: Colinda con el Fundo Unchiña - Arahua, se inicia en el hito denominado Achaccaya, unión del riachuelo Unchiña, de aquí el lindero lo constituye el recorrido del riachuelo Unchiña, aguas arriba pasando por los puntos Chacahuayco, Ccollpa, Minashuacho, Uchunco, Quinsapita, a partir de este punto el lindero lo constituye el recorrido de la quebrada Allani, aguas arriba para luego finalizar el hito que lo conforma la desembocadura de la Laguna Quellhua, punto tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de Cotaruse teniendo el lindero una distancia de 13,220 m.l. (Acta de fecha 11-12-83).

POR EL SUR: Colinda con la Comunidad Campesina de Cotaruse, se inicia en el hito denominado Quellhua 166 NORMAS LEGALES Sábado 29 de diciembre de 2018 / El Peruano Ccocha, punto que lo constituye la desembocadura de la laguna del mismo nombre y es tripartito de colindancia con las tierras del Fundo Unchiña Arahua, de donde el lindero se orienta con dirección oeste en forma recta hasta el cerro Huallulluni, de donde cambia con dirección general Sur Oeste y en forma sinuosa a través de una cadena de cerros Pucaraccasa, Quispimarca, y atravesar la quebrada Huarajoy, para luego llegar al Cerro Llumpata y en forma recta, llegar al hito final denominado Cerro Huarcaya, constituyendo tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de San Miguel de Mestizas, teniendo el lindero descrito una distancia de 7,800 m.l. (Acta de fecha 03-09-1985). Con la Comunidad Campesina de San Miguel de Mestizas, se inicia en el hito denominado Cerro Huarcaya que constituye tripartito de colindancia con las tierras de la comunidad campesina de Cotaruse, de donde el lindero se orienta con rumbo noroeste en forma recta al punto denominado Pataccocha, de donde cambia con dirección oeste en línea recta cruzando con su trayectoria, inmensas pampas y llegar al hito final que conforma la desembocadura de la laguna Caranja Cocha, punto tripartito con las tierras de la comunidad campesina de Sañayca teniendo una distancia de 4,820 m.l. (Acta de fecha: 08-12-83)

POR EL OESTE: Colinda con la comunidad campesina Sañayca, se inicia en el hito que conforma la desembocadura de la laguna Caranja Cocha y que constituye tripartito con las tierras de la comunidad campesina de San Miguel de Mestizas de donde el lindero se proyecta con rumbo general norte en forma sinuosa a través del riachuelo Corral Blanco, aguas abajo que en parte de su recorrido toma el nombre de río Umataype y llegar al hito final denominado Ruyro Mocco ubicado en la unión de los ríos Champayocpampa, con las tierras de la comunidad campesina de Pincahuacho, teniendo el lindero descrito una distancia entre hitos de 9,790 m.l. (Acta de fecha 07-12-1983). Con la comunidad campesina de Pincahuacho, se inicia en el hito denominado Ruyro Mocco, unión de los ríos Umataype y Champayocpampa, de donde el lindero recorre a través de la quebrada Champayocpampa aguas arriba para luego continuar por la quebrada Yanarumiyoc con la misma dirección hasta la quebrada Campanayoc o Huaychau Pampa por donde cruza un camino de herradura para luego proseguir con la misma orientación y en forma sinuosa a través de los puntos Huallulluni, Huaraccochayoc Pata y luego ascender al cerro Chalhuanca Ccahuarina de cota 3,960 m.s.n.m. de donde cambia con rumbo general noreste y en forma sinuosa, pasando por los puntos Muyo Muyo y Cerro Ajo Ajo de donde desciende a través de la quebrada Huañaoyo y llegar al hito denominado San Bartolomé, confluencia con una distancia entre hitos de 21,030 m.l. (Acta de fecha 07-12-1983)

Artículo Segundo.- La Municipalidad Provincial de Aymaraes, delega a la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquinga, las competencias y funciones siguientes:

1. EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

a.- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

b.- Autorizar la ocupación de la vía pública.

c.- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, numeración de predios, en

coordinación con la Municipalidad Distrital de Chalhuanca.

d.- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

2.- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

a.- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

b.- Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños públicos.

d.- Control de epidemias y sanidad animal.

e.- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

a.- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.

4.- EN TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

a.- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

b.- Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.

5.- EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.-

a.- Administrar mercados.

b.- Realizar el control de pesas y medidas de los productos.

c.- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

6.- EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

a.- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.

b.- Administrar coliseos deportivos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.

c.- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Asentamientos Humanos de su ámbito.

d.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

e.- Apoyar las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

7.-EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

a.- Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para **superar la pobreza**

b.-Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local

c.- Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.

d.- Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

8.-EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

9.- EN SEGURIDAD CIUDADANA.

a.- Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Provincia de Aymaraes, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

b.-Coordinar con la Municipalidad Provincial de Aymaraes y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

10.-EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

a.- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que

favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.

b.- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad. c.- Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

11.-EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad. Artículo Tercero.- La Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina – Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo Cuarto.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.- Proponer a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.

2.- Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.

3.- Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

4.- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.

5.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.

2.- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.

3.- Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.

4.- Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.

5.-Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Aymaraes de los ingresos recaudados por delegación.

6.-Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.

7.-Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.

8.-Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

Artículo Quinto.- Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias

y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

Artículo Séptimo.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina, Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, las atribuciones administrativas económico - tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes municipales y comercialización de productos y servicios, tránsito y transporte público, saneamiento, salubridad y salud, registro civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Aymaraes de la recaudación obtenida.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Aymaraes el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Chuquina Distrito de Chalhuanca y Provincia de Aymaraes, en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo Noveno.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

Artículo Décimo.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Sistemas y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único.- Confórmese la comisión de transferencia integrada por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Aymaraes y la Junta Directiva de la comunidad campesina de Chuquina, con la finalidad de implementar la administración correspondiente al funcionamiento del Centro Poblado en mención por un periodo de 45 días

y/o hasta la elección de las primeras autoridades del referido Centro Poblado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CANDIA SEGOVIA Alcalde
1726628-1

**El Peruano / Sábado 29 de diciembre de
2018 NORMAS LEGALES 167**

III. CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES

EN EL CENTRO POBLADO DE CHUQUINGA

Para el 22 de abril del 2018



Municipalidad Provincial de Aymaraes ***
- Chalhuanca

Me gusta esta página · 21 de marzo ·

AVISO IMPORTANTE DE CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad a la Ordenanza Municipal No. 003-2018-MP/AYM, de fecha 14 de marzo del 2018, se comunica a los residentes en el recién creado centro poblado de Chuquina, a verificar sus datos del DNI en el padrón de electores, para participar en las elecciones convocadas para el día 22 de abril del 2018, asimismo se convoca a los que deseen ...

[Ver más](#)

IV. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA LISTA ÚNICA

Chuquinga 10 de junio 2018



Municipalidad Provincial de Aymaraes CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2018-MPA-CH.



Chalhuanca, 26 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

VISTO:

Oficio N° 006-2018-CECPCH, de fecha 11 de junio de 2018, remitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Chuquinga, poniendo en conocimiento sobre los resultados del proceso electoral del Centro Poblado de Chuquinga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N° 27680, concordado con el artículo 2° del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972: las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad del artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, establece mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (Alcalde y Regidores) de las Municipalidades de Centro Poblados;

Que, las elecciones Municipales en el aludido Centro Poblado se llevaron a cabo conforme a las normas contenidas en la Ley N° 28440- Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en tal sentido corresponde proclamar al Alcalde y regidores que obtuvieron la mayor votación, conforme a los resultados obtenidos en dicha contienda electoral, llevada el 10 de junio de 2018;

Que, mediante el Oficio N° 006-2018-CECPCH, de fecha 11 de junio de 2018, remitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Chuquinga, ponen en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Aymaraes sobre los resultados del proceso electoral del Centro Poblado de Chuquinga.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: VALIDAR, los resultados de las elecciones Municipales del Centro Poblado de Chuquinga, del Distrito de Chalhuanca, Provincia de Aymaraes, de conformidad al Acta de escrutinio de mesa de sufragio de fecha 10 de junio de 2018;

"Chalhuanca Digital"



Municipalidad Provincial de Aymaraes CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



ARTICULO SEGUNDO: PROCLAMAR al ALCALDE y REGIDORES, de las elecciones Municipales realizadas en el Centro Poblado de Chuquina, del Distrito de Chalhuanca, Provincia Aymaraes-Región Apurímac, en consecuencia, RECONOCER a las nuevas Autoridades Municipales de Centro Poblado de Chuquina, por el PERIODO 2018-2021, conforme al siguiente detalle.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	LUCIO GUSTAVO FERNANDEZ MENESES	31340115
REGIDORES	1er: Regidor- VICTOR HUGO ZEGARRA RIOS	31361182
	2da: Regidor- ESTEBAN QUIISPE ESPINOZA	31352618
	3er: Regidor- REYNA HUANCA CASTAÑEDA	31342357
	4to: Regidor- CARMELO SANDRO TINCO CORTEZ	31340765
	5to: Regidor- JHONY ISMAEL CHIPANA CARHUAS	47558713

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Inversiones, para el cumplimiento del presente del acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Victor A. Lapso Segovia
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Aymaraes
CHALHUANCA - APURIMAC
"Unidos Podemos Todo"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CREDECIAL

Estando a lo expuesto de la Ley N° 28440 -Ley de Autoridades Municipales de Centros Poblados y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que en su Artículo 132° describe, el Alcalde y los regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones y convocadas para tal fin.

POR TANTO:

La Municipalidad Provincial de Aymaraes acredita al Sr. **LUCIO GUSTAVO FERNANDEZ MENESES**, con DNI N° **31340115**, quien fue elegido como **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUINGA**, periodo 2018-2021, en las elecciones del Consejo Menor de Chuquina, llevado a cabo el 10 de junio del año 2018.

Chalhuanca, 06 de julio de 2018.



[Handwritten Signature]
1997 2009 2011 2013 2015 2017 2019
ALCALDE

V. JURAMENTACIÓN DEL PRIMER ALCALDE Y REGIDORES DEL NUEVO CENTRO POBLADO DE CHUQUINGA



Municipalidad Provincial de Aymaraes - Chalhuanca

06 de julio del 2018

El viernes 06 de julio en horas de la mañana en el auditorio de la UGEL Aymaraes, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes Ing. Víctor Álvaro Candía Segovia, juramento al primer Alcalde y Regidores del nuevo Centro Poblado de Chuquinga, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac encabezado por el Sr. LUCIO GUSTAVO FERNÁNDEZ MENESES-ALCALDE – VICTOR HUGO ZEGARRA RIOS- PRIMER REGIDOR, ESTEBAN QUISPE ESPINOZA-REGIDOR, REYNA HUANCA CASTAÑEDA-REGIDORA - CARMELO SANDRO TINCO CORTES- REGIDOR, JHONY ISMAEL CHIPANA CARHUAS-REGIDOR. Quienes a partir de la fecha velarán por el desarrollo de este nuevo centro poblado y bienestar de sus pobladores



**JURAMENTACIÓN DE LUCIO GUSTAVO FERNÁNDEZ MENESES,
ALCALDE DEL NUEVO CENTRO POBLADO DE CHUQUINGA**



**JURAMENTACIÓN DE VICTOR HUGO ZEGARRA RÍOS,
PRIMER REGIDOR DE LA COMUNA DEL CENTRO POBLADO**

